



| | | |
|---|----------------------------|--|
| Área / Unidad REHABILITACIÓN Y VIVENDA RV1000 ESM | Documento 10615I02GZ | |
| Código de verificación  231I 272P 3215 0X2T 1415 | Expediente 106/2018/198 | |
| | Fecha 11-06-2021 | |

CONSTITUCION DE LA OFICINA DEL PLAN DIRECTOR DE REHABILITACIÓN INTEGRADA BARRIO DE LAS FLORES

Decreto de constitución de la Oficina del Plan director de Rehabilitación Integrada del Barrio de las Flores

A la vista del informe propuesta redactado por el Jefe del Servicio de Rehabilitación y Vivienda y el Concejaldesa de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Movilidad del 26 de marzo del 2021 sobre la constitución de la Oficina del Plan Director de Rehabilitación Integrada del Barrio de las Flores, corresponde a la Alcaldesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto que constituye un instrumento de coordinación entre diferentes áreas de gobierno, dictar el siguiente

DECRETO

Primero: Constituir una Oficina del Plan director de Rehabilitación Integrada del Barrio de las Flores, con la finalidad de coordinar las actuaciones necesarias para su redacción y ejecución entre las diferentes áreas competenciales implicadas.

Segundo: La Oficina estará integrada por las siguientes personas, o aquellas en quienes deleguen:

- Concejaldesa delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Movilidad, que actuará como presidente.
- Concejaldesa delegada del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- Concejaldesa delegada del Área de Igualdad, Bienestar y Participación
- Concejaldesa delegado de Educación, Memoria Histórica, Innovación, Industria y Empleo

Tercero: Cada integrante podrá delegar en una o más personas, en función de las diferentes competencias que tengan asignadas cada una de ellas.

Cuarto: El presidente podrá solicitar el asesoramiento técnico necesario a los profesionales técnicos/as municipales de cada una de esas áreas, así como encomendarles tareas relacionadas con el impulso de la redacción del Plan y su posterior ejecución.

Quinto: El presidente podrá requerir la presencia y apoyo del equipo redactor del Plan Director, en las sesiones de trabajo de la Oficina, así como del responsable del contrato, jefe del Servicio de Rehabilitación y Vivienda.



Sexto: El presente Decreto será notificado a las personas interesadas para su conocimiento y aceptación, que se entenderá tácitamente efectuada si pasados tres días hábiles desde la recepción de la notificación no presentan su renuncia ante la Alcaldesa.

A Coruña, en la fecha de la firma del presente documento,

La Alcaldesa,